CONSTANCIA SECRETARIAL: Quibdó, 9 de junio de 2021. Llevo el presente proceso al Despacho de la señora Juez para surtirse el trámite correspondiente. SIRVASE PROVEER.

YULIETH KARINA MORENO BECHARA
Secretaria

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

Quibdó, nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 620

RADICADO:	**27001333300420090025600**
EJECUTANTE:	**FELIPE ANTONIO PALACIOS PALACIOS**
EJECUTADO:	**MUNICIPIO DE QUIBDO**
NATURALEZA:	**EJECUTIVO**
ASUNTO:	**TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**

Mediante memorial de fecha 15 de marzo de 2018 la jefe de la oficina jurídica del Municipio de Quibdó solicita la terminación y archivo del proceso, como producto del cumplimiento total de la obligación y allega el comprobante de pago efectuado al ejecutante por valor de $3.774.325 por estar la deuda incluida en el acuerdo de reestructuración de pasivos suscrito entre el ente ejecutado y sus acreedores.

En virtud de lo anterior, mediante auto de sustanciación No. 324 de fecha 12 de abril de 2018 se dispuso que previo a darle trámite a lo solicitado por la jefe de la oficina jurídica del Municipio de Quibdó, por secretaria se requiriera a la parte ejecutante para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente al recibo de la comunicación, se pronunciara respecto de la solicitud de terminación del proceso.

Librado el oficio para tal fin, la parte ejecutante no se pronunció al respecto.

Ante el silencio de la parte ejecutante, mediante auto de sustanciación de fecha 5 de julio de 2018 se dispuso reiterarle el contenido del oficio No. 324, so pena de iniciarle incidente de desacato a orden judicial sancionable en los términos del artículo 44 del C.G.P. Decisión ésta que fue reiterada en diferentes oportunidades, sin obtener respuesta alguna.

Posteriormente y en aras de establecer si procedía o no la terminación del proceso, tal y como fue solicitado por la parte ejecutada, se dispuso mediante auto de sustanciación No. 187 de fecha 24 de marzo de 2021 oficiarle al Municipio de Quibdó para que allegara el acto administrativo a través del cual se ordenó el pago de unas acreencias adeudadas al señor FELIPE ANTONIO PALACIOS PALACIOS identificado con la cedula de ciudadanía No. 11.795.330 y que fueron incluidas en el acuerdo de reestructuración de pasivos suscrito entre dicha entidad y sus acreedores.

RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

En cumplimiento de lo anterior, la entidad ejecutada el día 2 de junio de 2021 mediante mensaje de datos enviado al correo electrónico del Despacho remitió copia simple de la resolución No. 776 de fecha 22 de septiembre de 2017 a través de la cual se ordenó el pago de acreencias incluidas en el acuerdo de reestructuración de pasivos, suscrito entre el Municipio de Quibdó y sus acreedores, la orden de pago de fecha 26 de septiembre de 2017 a nombre del beneficiario FELIPE ANTONIO PALACIOS PALACIOS y el comprobante de egreso de fecha 5 de octubre de 2017 por valor de $3.773.741, firmado por el señor PALACIOS PALACIOS, en señal de aceptación, tal y como consta en la siguiente imagen:

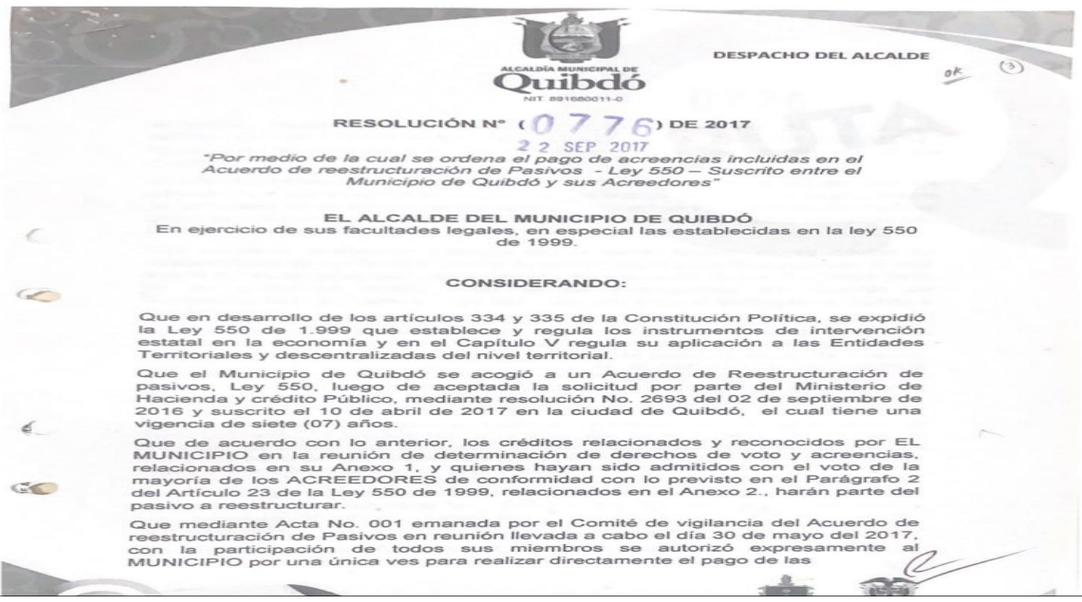

ALCALDÍA MUNICIPAL DE Quibdó
NIT. 891680011-0

DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN N° (0776) DE 2017
22 SEP 2017
"Por medio de la cual se ordena el pago de acreencias incluidas en el Acuerdo de reestructuración de Pasivos - Ley 550 – Suscrito entre el Municipio de Quibdó y sus Acreedores"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ
En ejercicio de sus facultades legales, en especial las establecidas en la ley 550 de 1999.

CONSIDERANDO:

Que en desarrollo de los artículos 334 y 335 de la Constitución Política, se expidió la Ley 550 de 1.999 que establece y regula los instrumentos de intervención estatal en la economía y en el Capítulo V regula su aplicación a las Entidades Territoriales y descentralizadas del nivel territorial.

Que el Municipio de Quibdó se acogió a un Acuerdo de Reestructuración de pasivos, Ley 550, luego de aceptada la solicitud por parte del Ministerio de Hacienda y crédito Público, mediante resolución No. 2693 del 02 de septiembre de 2016 y suscrito el 10 de abril de 2017 en la ciudad de Quibdó, el cual tiene una vigencia de siete (07) años.

Que de acuerdo con lo anterior, los créditos relacionados y reconocidos por EL MUNICIPIO en la reunión de determinación de derechos de voto y acreencias, relacionados en su Anexo 1, y quienes hayan sido admitidos con el voto de la mayoría de los ACREEDORES de conformidad con lo previsto en el Parágrafo 2 del Artículo 23 de la Ley 550 de 1999, relacionados en el Anexo 2., harán parte del pasivo a reestructurar.

Que mediante Acta No. 001 emanada por el Comité de vigilancia del Acuerdo de reestructuración de Pasivos en reunión llevada a cabo el día 30 de mayo del 2017, con la participación de todos sus miembros se autorizó expresamente al MUNICIPIO por una única ves para realizar directamente el pago de las

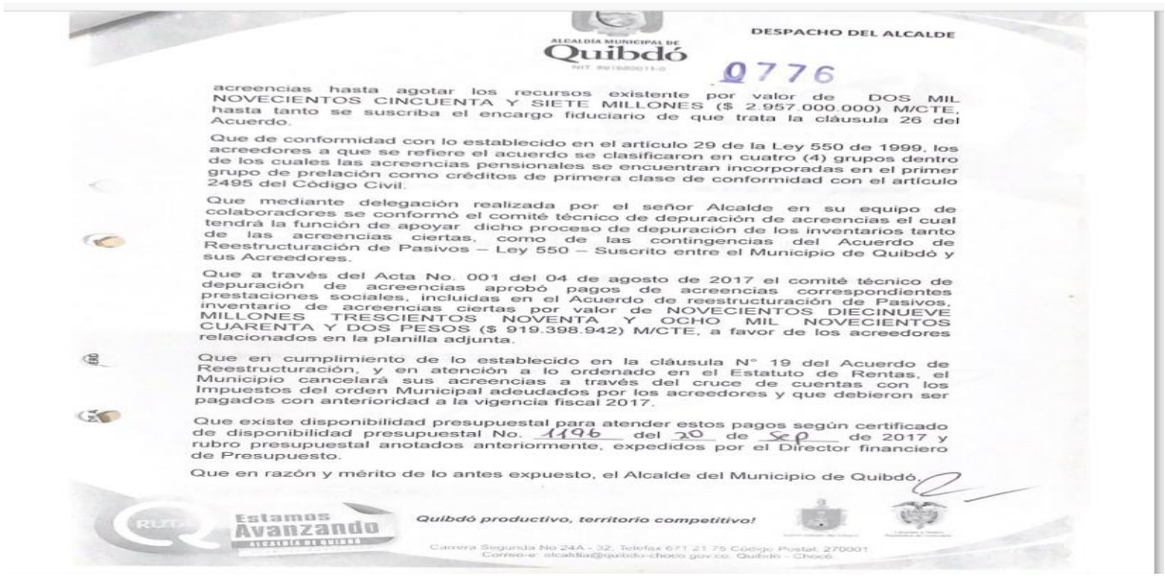

ALCALDÍA MUNICIPAL DE Quibdó
NIT. 891680011-0

DESPACHO DEL ALCALDE

0776

acreencias hasta agotar los recursos existente por valor de DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES ($ 2.957.000.000) M/CTE, hasta tanto se suscriba el encargo fiduciario de que trata la cláusula 26 del Acuerdo.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 550 de 1999, los acreedores a que se refiere el acuerdo se clasificaron en cuatro (4) grupos dentro de los cuales las acreencias pensionales se encuentran incorporadas en el primer grupo de prelación como créditos de primera clase de conformidad con el artículo 2495 del Código Civil.

Que mediante delegación realizada por el señor Alcalde en su equipo de colaboradores se conformó el comité técnico de depuración de acreencias el cual tendrá la función de apoyar dicho proceso de depuración de los inventarios tanto de las acreencias ciertas, como de las contingencias del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos – Ley 550 – Suscrito entre el Municipio de Quibdó y sus Acreedores.

Que a través del Acta No. 001 del 04 de agosto de 2017 el comité técnico de depuración de acreencias aprobó pagos de acreencias correspondientes prestaciones sociales, incluidas en el Acuerdo de reestructuración de Pasivos, inventario de acreencias ciertas por valor de NOVECIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($ 919.398.942) M/CTE, a favor de los acreedores relacionados en la planilla adjunta.

Que en cumplimiento de lo establecido en la cláusula N° 19 del Acuerdo de Reestructuración, y en atención a lo ordenado en el Estatuto de Rentas, el Municipio cancelará sus acreencias a través del cruce de cuentas con los Impuestos del orden Municipal adeudados por los acreedores y que debieron ser pagados con anterioridad a la vigencia fiscal 2017.

Que existe disponibilidad presupuestal para atender estos pagos según certificado de disponibilidad presupuestal No. 1196 del 20 de Sep de 2017 y rubro presupuestal anotados anteriormente, expedidos por el Director financiero de Presupuesto.

Que en razón y mérito de lo antes expuesto, el Alcalde del Municipio de Quibdó,

Estamos Avanzando
Quibdó productivo, territorio competitivo!
Carrera Segunda No 24A - 32. Telefax 671 21 75 Código Postal: 270001
Correo-e: alcaldia@quibdo-choco.gov.co. Quibdó - Chocó

ALCALDIA MUNICIPAL DE Quibdó
NIT 891680011-0

DESPACHO DEL ALCALDE

RESUELVE: 0776

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar a la Secretaria de Hacienda efectuar los trámites pertinentes para el pago de las acreencias correspondientes a prestaciones sociales incluidas en el Acuerdo de reestructuración de Pasivos, inventario de acreencias ciertas por valor de NOVECIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($ 919.398.942) M/CTE, a favor de los acreedores relacionados en la planilla adjunta, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago se efectuara con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1196 del 20 de Sep de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Quibdó, a los 22 SEP 2017

ISAIAS CHALA IBARGUEN
Alcalde del Municipio de Quibdó

Avaló: Fidel E. Lemos – Sec. Hacienda | Revisó: Gloria L. Palacios – Of. Juridica | Proyectó: Hamilton – Prof. Apoyo

Estamos Avanzando

Quibdó productivo, territorio competitivo!

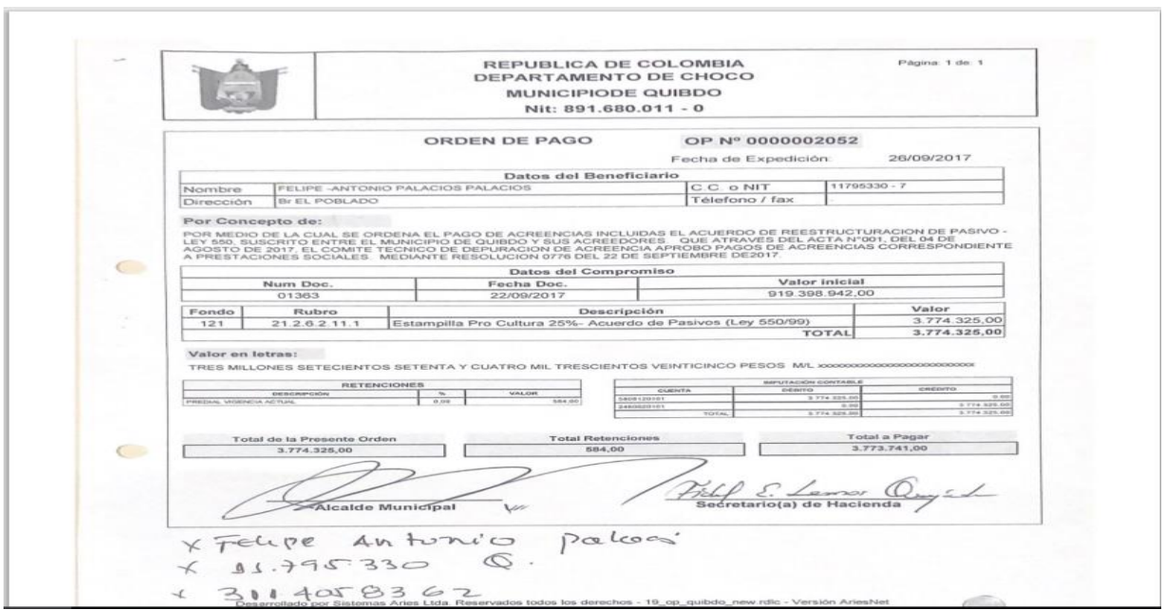

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CHOCO
MUNICIPIODE QUIBDO
Nit: 891.680.011 - 0

Página: 1 de: 1

ORDEN DE PAGO **OP Nº 0000002052**

Fecha de Expedición: 26/09/2017

Datos del Beneficiario			
Nombre	FELIPE -ANTONIO PALACIOS PALACIOS	C.C. o NIT	11795330 - 7
Dirección	Br EL POBLADO	Télefono / fax	

Por Concepto de:

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE ACREENCIAS INCLUIDAS EL ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE PASIVO - LEY 550, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUIBDO Y SUS ACREEDORES QUE ATRAVES DEL ACTA Nº001, DEL 04 DE AGOSTO DE 2017, EL COMITE TECNICO DE DEPURACION DE ACREENCIA APROBO PAGOS DE ACREENCIAS CORRESPONDIENTE A PRESTACIONES SOCIALES MEDIANTE RESOLUCION 0776 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE2017.

Datos del Compromiso		
Num Doc.	Fecha Doc.	Valor inicial
01353	22/09/2017	919.398.942,00

Fondo	Rubro	Descripción	Valor
121	21.2.0.2.11.1	Estampilla Pro Cultura 25%- Acuerdo de Pasivos (Ley 550/99)	3.774.325,00
		TOTAL	3.774.325,00

Valor en letras:

TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/L xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

RETENCIONES		
DESCRIPCIÓN	%	VALOR
PREDIAL VIGENCIA ACTUAL	0,02	584,00

IMPUTACIÓN CONTABLE			
CUENTA	DEBITO	CREDITO
5808120101	3.774.325,00	0,00
2440020101	0,00	3.774.325,00
TOTAL	3.774.325,00	3.774.325,00

Total de la Presente Orden	Total Retenciones	Total a Pagar
3.774.325,00	584,00	3.773.741,00

Alcalde Municipal

Secretario(a) de Hacienda

x Felipe Antonio Palacios
x 11.795.330
x 3114058367

Desarrollado por Sistemas Aries Ltda. Reservados todos los derechos - 19_op_quibdo_new.rdlc - Versión AriesNet

RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

COMPROBANTE DE EGRESO NUMERO: 02704 Fecha: 05/10/2017 CHEQUE No. 4382879

Documentos Asignados

Num Doc.	Fecha Doc.
02052	26/09/2017

Datos del Beneficiario

Nombre	FELIPE -ANTONIO PALACIOS PALACIOS	C.C. o NIT	11795330 - 7
Dirección	Br EL POBLADO	Télefono / fax	

->POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE ACREENCIAS INCLUIDAS EL ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE PASIVO - LEY 550, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUIBDO Y SUS ACREEDORES. QUE ATRAVES DEL ACTA N°001, DEL 04 DE AGOSTO DE 2017, EL COMITE TECNICO DE DEPURACION DE ACREENCIA APROBO PAGOS DE ACREENCIAS CORRESPONDIENTE A PRESTACIONES SOCIALES. MEDIANTE RESOLUCION 0776 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE2017.

Total del presente Comprobante	Total Retenciones	Total a Pagar
3.774.325,00	584,00	3.773.741,00

Detalle de Movimiento de Bancos y Caja

Codigo	Detalle	Documento	Valor
979-01392-7	LEY 550	0004382879	3.773.741,00

Valor en letras: TRES MILLONES

No Existen Regisros contablds

Banco de Bogotá

Cheque No 696 4382879 [01]

Año 2017 Mes 10 Día 05 $ 3.773.741,00

FELIPE -ANTONIO PALACIOS PALACIOS

Valor en letras: TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS

COMPROBANTE DE EGRESO NUMERO: 02704 Fecha: 05/10/2017 CHEQUE No.

Documentos Asignados

Num Doc.	Fecha Doc.
02052	26/09/2017

Datos del Beneficiario

Nombre	FELIPE -ANTONIO PALACIOS PALACIOS	C.C. o NIT	11795330 - 7
Dirección	Br EL POBLADO	Télefono / fax	

->POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE ACREENCIAS INCLUIDAS EL ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE PASIVO - LEY 550, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUIBDO Y SUS ACREEDORES. QUE ATRAVES DEL ACTA N°001, DEL 04 DE AGOSTO DE 2017, EL COMITE TECNICO DE DEPURACION DE ACREENCIA APROBO PAGOS DE ACREENCIAS CORRESPONDIENTE A PRESTACIONES SOCIALES. MEDIANTE RESOLUCION 0776 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE2017.

Total del presente Comprobante	Total Retenciones	Total a Pagar
3.774.325,00	584,00	3.773.741,00

Detalle de Movimiento de Bancos y Caja

Codigo	Detalle	Documento	Valor
979-01392-7	LEY 550	0004382879	3.773.741,00

Valor en letras: TRES MILLONES

No Existen Regisros contablds

Así las cosas, al no contrariar precepto legal alguno, se accederá a lo solicitado por la parte ejecutada a través de memorial enviado al correo electrónico del Despacho el día 15 de marzo de 2018, en consecuencia, se dará por terminado el presente proceso **por pago total de la obligación**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P.

En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: DESE por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P.

SEGUNDO: Por secretaría comuníquese al ejecutado la presente decisión.

TERCERO: Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente y cancélese su radicación, previa las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

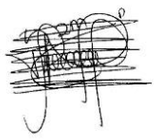

DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE QUIBDO

En la fecha se notifica por Estado Electrónico No. ___27__, el presente auto.

Hoy _10___ de ___06___ de 2021, a las 7:30 a.m

_____YK_____
Secretaria